



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 0096 DE 2013

18 ENE 2013

POR EL CUAL SE DECRETA LA INSUFICIENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA ATENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales en especial de las conferidas en la Ley 715 de 2001, artículo 7° y 27°, y el decreto 3393 del 17 de diciembre de 2012, por medio del cual se realiza un encargo en funciones a partir del 2 de enero de 2013,

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, la contratación del servicio público educativo con entidades estatales o privadas sin ánimo de lucro procede cuando se demuestre la insuficiencia en los establecimiento educativos del Estado, con el objeto de garantizar el ingreso, permanencia, atención y formación de los estudiantes, prioritariamente a los que provienen de los estratos más pobres y vulnerables.

Que de conformidad con la matrícula oficial del año 2012, en comparación con el potencial de población educativa que fue atendida durante el año 2011, por los diversos mecanismos establecidos en la Ley 715 de 2001, se establece que la planta oficial actual del Departamento de Antioquia es insuficiente para atender toda la población educativa existente.

Que La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia a través de la oficina de Cobertura Educativa, ha estimado que el potencial de alumnos a atender durante el año 2013 es de 610.000, mientras que la matrícula oficial sólo atiende un número de alumnos de 546.000 de dicha población, quedando un número estimado de 64.000 alumnos por atender.

Que el Departamento de Antioquia debe tomar las medidas pertinentes para atender a la nueva población que ha acudido a los Centros Educativos Rurales e Instituciones Educativas oficiales como resultado de las estrategias de acceso y permanencia y que se encuentra debidamente registrada en el SIMAT. Es competencia del Departamento de Antioquia garantizar el servicio educativo para aquella población que no será atendida en el sistema educativo oficial; de conformidad con lo señalado en el Decreto 2355 de 2009.

Por las razones expuestas, **EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

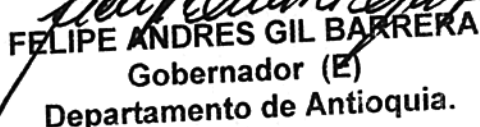
DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Decretar la insuficiencia en los establecimientos educativos del Departamento de Antioquia, con el fin de garantizar el ingreso, permanencia y atención a la población educativa desescolarizada, en los términos definidos en el Decreto Nacional 2355 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente decreto en la página Web de la Gobernación.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Gobernador (E)
Departamento de Antioquia.

Dujos *Martha*
Proyectó: Martha Lucía Aguilar Cardona
Directora de Gestión de la Cobertura.